

Segundo Informe de Seguimiento

Islas Turcos y Caicos 30 de abril, 2010

© 2009 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a **CFATF@cfatf.org**

ISLAS TURCOS Y CAICOS: SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

- 1. Este Informe plasma un análisis del segundo reporte de Islas Turcos y Caicos ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de Islas Turcos y Caicos correspondiente a la tercera ronda de evaluaciones fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en octubre de 2008 en St. Kitts y Nevis. Islas Turcos y Caicos presentó un Informe de Seguimiento en la Plenaria efectuada en Antillas Neerlandesas, luego de lo cual se determinaría si se le exigiría a Islas Turcos y Caicos que reportara en la Plenaria de mayo de 2010. Partiendo de la revisión de las acciones tomadas por Islas Turcos y Caicos desde su último Informe de Seguimiento para tratar las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores, se sugeriría si Islas Turcos y Caicos permanecería en un seguimiento expedito o sería insertada en un seguimiento regular.
- 2. En Islas Turcos y Caicos se otorgaron las calificaciones de PC o NC a doce (12) de las dieciséis (16) Recomendaciones Fundamentales y Principales:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	Ι	II	III	IV	V
Calificac ión	PC	M C	С	NC	PC	M C	PC	M C								

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni fundamentales ni principales, Islas Turcos y Caicos recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma:

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores)	R. 6 (Personas Expuestas Políticamente)
R. 15 (Controles internos, cumplimiento y	R. 7 (Banca corresponsal)
auditoría)	
R. 16 (APNFD - R.13-15 y 21)	R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones
	que no son cara a cara)
R. 17 (Sanciones)	R. 11 (Transacciones inusuales)
R. 18 (Bancos ficticios)	R. 12 (APNFD – R. 6, 8-11)
R. 20 (Otras APNF y técnicas seguras para	R. 19 (Otras formas de reporte)
hacer transacciones)	
R. 29 (Supervisores)	R. 21 (Atención especial para los países de
	mayor riesgo)
R. 31 (Cooperación nacional)	R. 22 (Sucursales y filiales extranjeras)
R. 32 (Estadísticas)	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y
	monitoreo)
R. 33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales)	R. 25 (Lineamientos y Realimentación)
R. 34 (Acuerdos legales – beneficiarios reales)	R. 30 (Recursos)
R.38 (Asistencia legal mutua en la confiscación	RE. VII (Normas para las transferencias

y el congelamiento)	cablegráficas)
RE. VI (Requisitos ALD para los servicios de	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
transferencia de dinero/valor)	
	RE. IX (Mensajeros de efectivo)

4. La tabla que se inserta a continuación persigue como objetivo ayudar a ofrecer una introspección sobre el nivel de riesgo de los principales sectores financieros en Islas Turcos y Caicos.

Dimensiones e integración del sector financiero de la jurisdicción

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito *	Valores	Seguros	TOTAL
Cantidad de instituciones	Total #	9		6	No Disponible	
Activos	US\$	1,666,729,000		393,290,518	n/a	
Depósitos	Total: US\$	899,581,000		n/a	n/a	
Depositos	% No residentes	30% de depósitos				
Vínculos	% de Propiedad Extranjera	84% de activos	% de activos	n/a% de activos	% de activos	% de activos
Internacionales	# Filiales en el extranjero	0	_	0	0	

^{*} Favor incluir instituciones de ahorro y préstamo, cooperativas de crédito, cooperativas financieras y toda otra institución crediticia de depósito y que no aceptan depósitos que puede que no haya sido incluida ya en la primera columna.

II. Resumen del avance alcanzado por Islas Turcos y Caicos

2. En el momento en el que se realizó la Evaluación Mutua de Islas Turcos y Caicos, los Examinadores identificaron algunas deficiencias con la entonces recién promulgada Ordenanza de los Activos del Crimen (POCO, por sus siglas en inglés) y sugirieron hacer enmiendas para abordar estos puntos. Se recomendó también la realización de enmiendas o la promulgación de la legislación acorde para las deficiencias señaladas en las Recs. 5, 6, además de que la Comisión de Servicios Financieros (FSC, por sus siglas en inglés) desarrollara y emitiera notas directrices dirigidas a sus integrantes. Hasta la fecha, se preparó un borrador de enmiendas a POCO, y un borrador de regulaciones que convierte algunos aspectos del Código en regulaciones, además de un Código nuevo. Se espera que la legislación promulgada recientemente esté operando antes del 31 de mayo de 2010. Por lo tanto, excepto la información adicional sobre las dimensiones del sector financiero en la tabla que aparece arriba y donde se señaló específicamente con anterioridad, el Seguindo Informe de Seguimiento permanece sin cambio con respecto al Primer Informe de Seguimiento.

Recomendaciones Fundamentales

Recomendación 1

^{*} Si alguna de estas categorías no está regulada, por favor indicarlo en una nota al pie y plasmar un estimado de las cifras.

3. Como se dijo con anterioridad, se preparó un borrador de enmiendas a POCO, el cual persigue como objetivo abordar las recomendaciones formuladas por los Examinadores, en lo relativo a la aclaración del alcance de POCO en la legislación anterior y actual; referencia a los delitos que no se definen en las leyes de ITC y en las disposiciones sobre los químicos precursores de la Convención de Viena (Artículo 3(1)(c)). Puesto que la legislación se encuentra aún en forma de borrador, las sugerencias de los Examinadores con respecto a la Rec. 1 siguen pendientes. Cabe destacar que las enmiendas a POCO persiguen igualmente satisfacer las recomendaciones de los Examinadores en cuanto a las Recs. 2 y 3, las cuales recibieron ambas la calificación de MC.

Recomendación 5

4. En un esfuerzo por cumplir con las sugerencias de los Examinadores para la Recomendación 5, las Autoridades de ITC tomaron la decisión de redactar nuevas regulaciones, revisar el Código y redactar lineamientos. Dado que todas estas medidas se encuentran aún en forma de borrador, no se ha cumplido con ninguna de las sugerencias de los Examinadores.

Recomendación 10

5. El borrador de regulaciones persigue abordar las sugerencias formuladas por los Examinadores con respecto a la Recomendación 10.

Recomendación 13

6. Las Autoridades de ITC revisaron el formulario de reporte de Actividad Sospechosa y lo distribuyeron, con notas directrices adjuntas, el 10 de agosto de 2009. Desde la emisión del formulario revisado, se celebraron dos reuniones más con los representantes de la industria (14 de agosto, 2009), las cuales incluyeron el manejo de los reportes de Actividad Sospechosa (RAS). Más recientemente, se tiene previsto un entrenamiento general ALD/CFT para los meses venideros y uno de los puntos de la agenda propuesta se centrará en la entrega de RTS. Si bien se ha cumplido con la recomendación sobre la estandarización de los formularios de RAS y la guía, en lo que respecta a la entrega a tiempo de los RAS, una revisión de las Notas Directrices muestra que la disposición sobre la entrega expresa: 'Deberá hacerse un RAS tan pronto como surja un conocimiento o sospecha de que existen activos criminales, especialmente si se requiere de consentimiento, o en la primera oportunidad luego de ello'. Esto no parece disminuir las inquietudes de los Examinadores en cuanto a que el marco de tiempo que ofrece la POCO era demasiado amplio, interpretando esto la industria como que significa periodos de tiempo entre 24 y 30 días. Por ende, este aspecto de la recomendación de los Examinadores permanece sin tratar. Además, las Autoridades no han indicado si se ofreció o no alguna guía en cuanto al reporte de transacciones inusuales.

Recomendación Especial II

7. En la matriz actual, las Autoridades de Islas Turcos y Caicos expresaron que el borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO abordará las deficiencias identificadas. En la matriz anterior, las Autoridades dijeron que revisarían las sanciones para el terrorismo y

los delitos sobre el financiamiento del terrorismo. No se han abordado las demás sugerencias formuladas por los Examinadores.

Recomendación Especial IV

8. Los Examinadores recomendaron que la entrega de RTS sobre el terrorismo y el financiamiento del terrorismo, debe incluir la sospecha de organizaciones terroristas o de los que las financian, y la obligación de hacer un RTS relacionado al terrorismo debe incluir las transacciones intentadas. Con este fin, ITC decidió solicitar la extensión de las secciones relevantes de la Ley del Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido a las ITC mediante una Order in Council. Como se destacó con anterioridad, esta medida dispondría el marco jurídico que permitiría abordar la recomendación de los Examinadores. En la respuesta actual, las Autoridades de ITC no dicen si la extensión ya se pidió y el resultado de esa solicitud, pero apuntaron que en los meses venideros se impartiría capacitación general ALD/CFT y, que en esa capacitación, un punto de la agenda propuesta incluirá la entrega de RTS. Esto, sin embargo, si bien es digno de elogio y es necesario, como se dijo en la Rec. 13 anterior, no abordará las sugerencias de los Examinadores.

Recomendaciones Principales

Recomendación 23

9. Con relación a la sugerencia de los Examinadores de que la FSC desarrollara procedimientos claros para la evaluación de la integridad de las personas relevantes como parte de su ejecución del requisito de comprobación de la idoneidad, la FSC emitió nuevos lineamientos sobre la comprobación de la idoneidad. Los nuevos lineamientos en el párrafo 8 expresan que la segunda parte de la comprobación de la idoneidad tiene que ver con la reputación e incluye elementos claves tales como la probidad, la honestidad, la integridad y la reputación del individuo en cuestión, y pasa a describir lo que debe tomarse en consideración con respecto a la reputación. Esto parece ser suficiente para satisfacer la recomendación de los Examinadores. En cuanto a la inclusión de los 'Principios Centrales' sobre los esquemas colectivos de inversión, ITC indica que la FSC está valorando en este momento la inclusión en su marco de supervisión de los principios centrales de IOSCO. En lo referido al desarrollo de un enfoque y la definición de términos claros para la implementación eficaz de la Ordenanza sobre la Transferencia de Dinero (MTO, por sus siglas en inglés), las Autoridades plasmaron en su matriz actualizada que la MTO es efectiva ahora con un régimen establecido de otorgamiento de licencia que sigue creciendo. La FSC ha concedido licencia a siete (7) Remitentes de Dinero. Las Autoridades dijeron que luego de un periodo inicial para regularizar las actividades de los Remitentes de Dinero y asegurar que se cumpla con todos los requisitos sobre la concesión de licencias, el Commissioner (Jefe de la Comisión) emitió formularios de reporte trimestrales. La Comisión ha utilizado la información recopilada como parte de su supervisión externa y prevé el comienzo de los exámenes in situ durante el segundo semestre de 2010. ITC ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores dentro de esta Rec., en lo relativo al requisito de comprobación de la idoneidad y la implementación de la MTO. El resultado documentado de la consideración por parte de la FSC de la inclusión de los 'Principios Centrales' sobre los esquemas

colectivos de inversión en su marco de supervisión, hay que decir que es necesario determinar el resultado del cumplimiento con esta recomendación.

Recomendación 26

- 10. En cuanto a la independencia operativa del Jefe de la FCU, las Autoridades dijeron que este tema está aún bajo revisión y destacaron que el Jefe de la Policía confirmó formalmente que el Jefe de la FCU cuenta con plena independencia operativa a la hora de manejar los RAS. Esto se formalizó hace poco en una 'Orden Forzosa' con fecha 26 de abril de 2010. El Jefe de la FCU es quien realiza también todo el alistamiento del personal. El tema de la administración del presupuesto no se ha abordado. Las Autoridades, sin embargo, dijeron que la temática de una UIF totalmente independiente está incluida en el Plan Estratégico de cinco (5) años de la Royal Turks & Caicos Islands Police Force (RTCIPF) (la Policía), y sujeto a las limitaciones financieras, puede que se apruebe antes del mes de noviembre de 2010. Por lo tanto, solo se ha cumplido parcialmente con esta recomendación.
- La situación con respecto a la publicación de las tendencias y las tipologías, sigue siendo la misma, como se dijo con anterioridad en la primera matriz. En los párrafos 333 y 650 del Informe de Evaluación Mutua se decía que a las industrias acordes no se les entregaba información sobre las tendencias y las tipologías. Este último párrafo citado dice que 'Los entrevistados, de todas las industrias, manifestaron que no recibían de la FCU información sobre tendencias y tipologías o alguna forma de reporte, lo cual pudiera profundizar su conocimiento sobre lo que acontece en el LD y el FT, y ayudar a las industrias acordes en la detección y freno de las prácticas de LD y FT'. Por lo tanto, no se ha cumplido con esta recomendación. Tal y como se planteó en la primera matriz, la FCU publicó estadísticas en abril de 2008 y 2009, en cumplimiento con la POCO. En este momento se está preparando el informe anual para el 2009. Las Autoridades destacaron que en materia de realimentación, se responde a todos y cada uno de los RAS, siguiendo una estrategia de un lapso de 24 horas en la mayoría de los casos. Se reporta también el resultado exitoso de las investigaciones. Además, dado que la jurisdicción es pequeña, el Jefe de la UIF contacta directamente a los oficiales de cumplimiento. Esta recomendación, por ende, se ha cumplido. Como se dijo con anterioridad en la discusión de la Recomendación 13, se ha ofrecido una guía sobre los procedimientos revisados para la entrega de RAS/RTS. Partiendo de la acción tomada en sentido general, se puede afirmar que se ha cumplido con la mayoría de las sugerencias formuladas por los Examinadores para la Rec. 26.

Recomendación 35

12. En cuanto a la Rec. 35, ITC destacó, en su matriz actualizada, que el tema fue analizado por la Autoridad de Reporte del Lavado de Dinero (MLRA, por sus siglas en inglés) y que se haría una petición a la UK Foreign and Commonwealth Office para que las Convenciones sean extendidas a ITC. Por ende, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores.

Recomendación 36

13. Sobre la Rec. 36 y la consideración de prestar asistencia legal mutua a solicitudes que abordan solamente, o en parte, cuestiones fiscales, ITC firmó otros nueve (9) Acuerdos

de Intercambio de Información Tributaria (TIEA, por sus siglas en inglés) para un total de doce (12) en el 2009. El borrador de Proyecto de Ley de Implementación que se hizo circular internamente para recibir comentarios, fue promulgado y ya está en vigor como la Ordenanza de la Implementación. Los TIEA facilitarían el intercambio de información sobre cuestiones fiscales que no cubren los MLAT (Tratados de Asistencia Legal Mutua). La recomendación de los Examinadores se cumplió en lo que respecta a la prestación de asistencia legal mutua para peticiones que tengan que ver con cuestiones fiscales.

Recomendación 40

Aún está bajo revisión la estipulación de procedimientos de operación estándar 14. específicos para abordar la ejecución de las solicitudes recibidas. Las Autoridades destacaron también que la FSC no ha rechazado ninguna petición para la firma de MOU con países que lo hayan pedido. En cuanto a la recomendación de los Examinadores de que la FSC considere entrar en MOU con autoridades de supervisión extranjeras, para así facilitar el intercambio eficaz de información en materia de LD/FT, las Autoridades señalaron en su matriz actualizada que la Ordenanza de la Comisión de Servicios Financieros (FSCO, por sus siglas en inglés) permite adecuadamente el intercambio de información y que en el 2009 la FSC trató cuatro (4) solicitudes, las cuales fueron manejadas con rapidez y sin problemas. No obstante, aunque los Examinadores reconocieron la capacidad de la FSC para prestar asistencia legal mutua, (véase párrafos 1148 y 1158 del Informe de Evaluación Mutua), también destacaron que sin ninguna forma de MOU formal, puede que haya un efecto limitante en la capacidad de otros países para intercambiar información con la FSC y, en consecuencia, las limitaciones en la Sección 29 de la FSCO pudieran tener lugar. Además, en el momento de la evaluación mutua, el Director Administrativo de la FSC apuntó que 'el procedimiento para el intercambio de información entre su organización y reguladores extranjeros es muy informal y en esencia adopta la forma de solicitudes que se hacen oralmente'. (Véase párrafo 1152 del Informe de Evaluación Mutua). Por último, en los párrafos 1166 y 1167 del Cuestionario de Evaluación Mutua, los Examinadores destacaron que parece requerirse la reciprocidad dentro de la FSCO, a la hora de decidir si prestar o no asistencia, la 'FSC debe tomar en cuenta si la autoridad que pide la ayuda es probable que preste asistencia a la...'. No se ofreció ninguna guía o información sobre cómo se mediría la 'probabilidad de que se preste asistencia' y en el último párrafo citado, los Examinadores concluyeron que 'en general, las consideraciones planteadas con anterioridad parecen ser de algún modo onerosas, particularmente porque se aplicarán en conjunto'. Por estas razones, los Examinadores recomendaron MOUs. La sugerencia de los Examinadores en este sentido no se ha cumplido, ya que no parece ser que las problemáticas planteadas en el Informe de Evaluación Mutua se hayan considerado en lo que respecta a la prestación de asistencia legal mutua por parte de la FSC.

Recomendación Especial I

15. En lo referido a esta Recomendación, las Autoridades de ITC dijeron en la matriz actualizada que los temas serían presentados a la consideración de la MLRA. Las Autoridades de ITC manifestaron que ya pidieron la extensión de las secciones relevantes de la Ley sobre el Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido. La recomendación de los Examinadores sobre la plena implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, siguen pendientes.

Otras Recomendaciones

Recomendaciones 6 y 7

16. En un esfuerzo por cumplir con las sugerencias de los Examinadores en cuanto a las Recs. 6 y 7, las Autoridades de ITC redactaron nuevas regulaciones y prepararon un borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO. Se espera que ambas piezas de la legislación sean promulgadas antes del 31 de mayo de 2010. La FSC emitió una guía con respecto a las PEP en agosto de 2009. Los Lineamientos especifican a quiénes se considera PEP y plasman también medidas intensificadas de debida diligencia que deben aplicarse a las PEP. Pendiente de una revisión de los lineamientos emitidos para las PEP, no se ha cumplido todavía con las sugerencias de los Examinadores.

Recomendación 8

17. Sobre la Rec. 8, los Examinadores recomendaron que las instituciones financieras deben contar con medidas establecidas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos y que la actividad de préstamo hipotecario debe ser incluida dentro de un régimen de otorgamiento de licencia, lo cual la sometería al régimen ALD/CFT. En su matriz actualizada, las Autoridades de ITC dijeron que están revisando y procurando orientaciones sobre el borrador de regulaciones, para asegurar que las disposiciones capturen adecuadamente la deficiencia. Con respecto al régimen de concesión de licencia al negocio de préstamo hipotecario, no se ofreció información adicional y por ende se asume que el tema es objeto aún de un activo análisis. Partiendo de lo anterior, no se ha cumplido con ninguna de las sugerencias sobre esta Recomendación.

Recomendaciones 9 y 11

18. En lo relativo a las Recomendaciones 9 y 10, ITC destacó que el borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO abordará, entre otras cosas, las recomendaciones de los Examinadores. Como se dijo con anterioridad, se espera que el proyecto de legislación entre en vigor antes del 31 de mayo de 2010.

Recomendación 12

19. Como resultado de la sugerencia de los Examinadores de que las nuevas actividades y profesiones relevantes sean informadas sobre sus obligaciones en materia ALD/CFT dentro de la legislación promulgada recientemente, se contactó a las nuevas actividades y se les explicó los nuevos requisitos ALD/CFT. Estas acciones cumplen con la recomendación formulada por los Examinadores. No obstante, ninguna de las sugerencias de los Examinadores sobre las APNFD dentro de la Rec. 12 han sido tratadas. Las Autoridades destacaron, sin embargo, que se han hecho coordinaciones para que las APNFD sean reguladas apropiadamente y que ya se han dado pasos a nivel político, además de que en su debido momento se darán pasos en dirección de la implementación.

Recomendación 15

En cuanto a las sugerencias de los Examinadores para la Rec. 15, la única información actualizada en la matriz anterior es la afirmación de que la FSC, en el momento de la concesión de la licencia, examina los manuales políticos de la entidad y también lo hace durante los exámenes in situ. Esta medida cumple con la recomendación de los Examinadores en ese sentido. Se resaltó asimismo que el borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO abordaría el requisito de que las instituciones financieras tengan formalizada y documentada su política de investigación para que pueda ser revisada por la FSC. No se ha abordado la actualidad con respecto a las demás recomendaciones, por lo cual se asume que la situación no ha cambiado. En consecuencia, esas sugerencias no se han tratado. Su estatus anterior era el siguiente: la Comisión de Servicios Financieros (FSC) está preparando lineamientos que persiguen abordar el tema del cumplimiento con el combate al financiamiento del terrorismo por parte de todas las instituciones financieras supervisadas. La FSC está también revisando los distintos medios mediante los cuales puede crear conciencia entre las instituciones financieras con respecto al tema del CFT. Se prepararon y emitieron lineamientos sobre la idoneidad. Los Lineamientos emitidos en virtud de la Sección 43 de la Ordenanza de la Comisión de Servicios Financieros, 2007 (FSCO), contienen requisitos sobre la comprobación de la idoneidad para las distintas categorías de persona y entidades, incluyendo los directores, funcionarios y empleados claves, así como propietarios y controladores.

Recomendación 16

21. Sobre la Rec. 16, la regulación de las APNFD es como se destaca en la Rec. 12 anterior, y por ende no se ha cumplido con esta recomendación. En lo que respecta a la capacitación para las APNFD sobre la entrega de RTS, la FCU se reunió e informó a las APNFD sobre los requisitos para la entrega de RTS. No se ha tratado la sugerencia de que la autoridad de supervisión relevante, por categoría de APNFD, debe emitir lineamientos, y por lo tanto no se ha cumplido con la misma.

Recomendación 17

22. En un esfuerzo por promover una implementación eficaz de las acciones de coerción que eleven el carácter disuasivo de las sanciones existentes, como recomendaran los Examinadores, la FSC está tomando en este momento la acción acorde dentro del marco existente mediante un proceso de seguimiento de supervisión in situ y una mayor acción de coerción contra el ALD y otras deficiencias en el terreno de la regulación. En consecuencia, en el Primer Informe de Seguimiento se presentó una tabla que muestra la acción de coerción emprendida por la FSC. La siguiente tabla expone la acción de coerción llevada a cabo por la FSC en el 2009.

Acción de Coerción de la FSC 2009

No.	División	Acción llevada a cabo	Estatus de la Acción
1.	Fondo Mutuo	Investigación especial que condujo a la liquidación de la compañía.	En curso

2.	Banca	Restricción sobre la adquisición de nuevas operaciones.	Completada
3.	Remitentes de Dinero	Directiva – Cese del negocio.	Completada
4.	Banca	Directiva – No vender o reducir los activos de la compañía sin permiso previo de la FSC.	Completada
5.	Fideicomiso	Directiva – Regularizar la actividad y presentar los estados financieros pendientes.	En curso
6.	Seguros	Directiva – No hacer nuevas operaciones y congelamiento de cuentas.	En curso
7.	Seguros	Directiva— No hacer nuevas operaciones, restricción sobre la transferencia de activos/capital fuera de ITC, incrementar el valor del depósito restringido.	En curso
8.	Banca	Acción disciplinaria – Multas por no presentar los reportes en concordancia con la Ordenanza Bancaria.	Completada
9.	Fideicomiso	Revocación de la Licencia.	Completada
10.	Administración de Empresas	Revocación de la Licencia.	Completada
11.	Comerciantes de Inversión	Revocación de la Licencia.	Completada
12.	Seguros	Imposición de Multas por no pagar las Cuotas.	Completada
13.	Administración de Empresas	Revocación de la Licencia.	Completada

23. Se espera que se cumpla con las otras dos recomendaciones cuando se promulgue el borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO y el borrador de Regulaciones.

Recomendación 18

24. El tema de la relación de las instituciones financieras con bancos ficticios, será abordado en el nuevo borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO y en el borrador de Regulaciones. Se espera que ambos sean promulgados antes de que finalice el mes de mayo de 2010. Por ello, no se ha cumplido con las sugerencias de los Examinadores.

Recomendación 20

25. Las Autoridades de ITC destacaron que se están dando pasos para incluir a las APNFD dentro del régimen de regulación y también para determinar a qué órgano se le dará la tarea de la supervisión. No obstante, esto no aborda la recomendación de los Examinadores de que debe analizarse la evaluación del riesgo de LD y FT en la industria de la construcción. La segunda sugerencia lanzada por los Examinadores dentro de esta Recomendación, sin embargo, sí se cumplió, ya que a los Casinos se les ofrecen ahora facilidades de tarjetas de crédito, lo cual permitirá una reducción de la cantidad de efectivo en circulación en el Casino. No se ha ofrecido información actualizada con respecto a la sugerencia de considerar la evaluación del riesgo de LD/FT en la industria de la construcción. Por ende, no se ha cumplido todavía con esta recomendación.

Recomendación 21

26. En cuanto a la sugerencia de los Examinadores de que la FSC debe promover una implementación eficaz de un régimen de manejo del riesgo nacional en materia ALD/CFT y, en ese sentido, promover la implementación efectiva de las disposiciones 4.18 y 4.23 del Código entre las instituciones con licencia, este es un tema que está siendo analizado activamente por la FSC. La segunda recomendación que tiene que ver con la relación con países que no aplican los estándares del GAFI o lo hacen de manera insuficiente, fue tratada en las nuevas regulaciones y formará parte del examen in situ de la FSC. En su matriz actualizada, la FSC destaca que está considerando aún estos temas y pasando a emitir una lista de países que no aplican suficientemente los estándares del GAFI. No se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendación 22

27. Las Autoridades de ITC incluyeron en el nuevo borrador de Regulaciones, medidas con respecto a las filiales de instituciones financieras de ITC en jurisdicciones foráneas. Puesto que estas medidas están aún en forma de borrador, las sugerencias de los Examinadores permanecen pendientes. Se prevé que el borrador de legislación esté en vigor en mayo de 2010.

Recomendación 24

28. Como se dijo con anterioridad en la discusión de las Recs. 12 y 16, se acordó un régimen de regulación para las APNFD a nivel político y en su "debido momento" se darán los pasos para la implementación. Por esta razón, no se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendación 25

- 29. Los Examinadores formularon varias sugerencias con respecto a esta Recomendación. La información actualizada ofrecida por las Autoridades de ITC coincide con la suministrada en respuesta a la Rec. 26, en lo relativo a las tendencias y las tipologías. (Véase discusión anterior). Con respecto al hecho de hacer contacto y trabajar con las APNFD relevantes en aras de la implementación del marco ALD/CFT, se señaló que la industria es pequeña y, por ende, el Jefe de la FCU se comunica directamente con los oficiales de cumplimiento. En cuanto a la emisión de lineamientos para las APNFD, no se ha emitido lineamiento alguno de este tipo y por ende no se ha cumplido con la recomendación. La FSC no ha tomado ninguna acción en cuanto a la emisión de tendencias y tipologías para profundizar el conocimiento entre los profesionales de la industria, ni ha ofrecido listas u otra información sobre el terrorismo y organizaciones terroristas para las entidades reguladas. En consecuencia, no se ha observado esta recomendación.
- 30. En lo relativo a los ajustes en la estructura de la FSC, esta está efectuando en este momento una revisión organizativa. Se contrataron consultores y el informe final fue aprobado por los Directores de la FSC, y la implementación se está haciendo por fases. Se cumplió con la recomendación de los Examinadores en esta materia. Acerca de la sugerencia de que la FSC debía dar seguimiento a las deficiencias identificadas y mantener estadísticas sobre los resultados de estas acciones, la FSC mejoró sus procedimientos in situ para dar seguimiento a las deficiencias y ejercer un monitoreo continuo. La Comisión comenzó a mantener estadísticas sobre el seguimiento. Se cumplió entonces con la sugerencia de los Examinadores. En cuanto a la emisión de

lineamientos para el sector de APNFD, como se dijo con anterioridad, este tema ha sido tratado a nivel político y está en espera de la implementación. Las demás sugerencias sobre el establecimiento de instrucciones escritas para las entidades reguladas y la emisión de lineamientos específicos para el sector, no se han abordado.

Recomendación 29

31. Con relación a la Rec. 29, los Examinadores recomendaron que el Encargado del Registro de Seguros y el Encargado del Registro de Cooperativas recibieran las potestades de coerción y sanción contra las instituciones financieras, sus directores y alta gerencia por incumplimiento con los requisitos ALD/CFT. Las Autoridades de ITC implementaron una política de reporte en un lapso de treinta (30) días a partir de una visita in situ y se está utilizando a un Consultor para reducir los atrasos que se tienen en estos momentos. ITC destacó también que la Ordenanza de la FSC dispone sanciones financieras administrativas. No obstante, el régimen de regulación para imponer una multa no se ha promulgado, ni las AMLR ni el Código abordan el monto de la multa en caso de una sanción. Más recientemente, la FSC preparó un borrador de regulaciones que dispone penas y multas financieras. Las regulaciones, entre otras cosas, dispondrán la autoridad de la FSC para imponer sanciones financieras de forma independiente. El borrador de las Regulaciones fue distribuido para consulta y se espera que estas sean promulgadas antes de que finalice el mes de mayo de 2010. Dado el estatus de la legislación correctiva, no se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores.

Recomendación 30

32. En materia de los recursos (limitaciones en cuanto a personal en las agencias del orden público), las Autoridades de ITC señalaron que se atraviesa por una seria tensión en la economía local como resultado de la crisis económica mundial. Es por ello que la MLRA está tomando decisiones dirigidas a lograr el máximo de beneficios con los recursos operativos con que se cuenta. En cuanto a la estructura de la FSC, como se dijo anteriormente, la FSC, como resultado de un análisis organizativo, había revisado, hasta noviembre de 2009, los puestos existentes y creado nuevos puestos. Algunos de los puestos ya han sido ocupados y se prevé que los que quedan por llenar estén ocupados durante el próximo año financiero.

Recomendación 31

33. Con respecto a la Rec. 31, la Autoridad de Reporte del Lavado de Dinero (MLRA, por sus siglas en inglés) acordó que la cantidad mínima de reuniones por año sería una cada tres meses, en un esfuerzo por cumplir con la recomendación de los Examinadores de que la MLRA debe jugar un papel más activo en la cooperación y la coordinación locales. De hecho, la MLRA se reunió todos los meses del 2009. En respuesta a la sugerencia de los Examinadores de que la MLRA debe desarrollar e implementar políticas y actividades para combatir el LD/FT, incluyendo la evaluación de la eficacia de los sistemas operativos, las Autoridades de ITC destacaron que cada dos meses se realizan reuniones conjuntas con la rama del orden público y que la MLRA revisará esta situación para determinar si hay espacio para establecer acuerdos formalizados en este sentido. Con referencia a la recomendación de que el Principal Crown Counsel asistiera a las reuniones de la MLRA, la matriz actualizada señala que el Fiscal General ha analizado esta sugerencia con mucho cuidado y cree que sería más efectivo que quien asista sea el

Principal Legislative Drafter, ya que la mayoría de las temáticas tienen que ver con definiciones de políticas legislativas y el drafter (redactor) tendrá, por necesidad, que consultar con los abogados y fiscales, así como con otros departamentos de los Despachos que tienen que ver con litigios comerciales/civiles, como se acostumbra en la formulación de proyectos de legislación.

Recomendación 32

34. El planteamiento sobre esta Rec. se centraba en la falta de estadísticas. Anteriormente, ITC había dicho que sobre la base de su ciclo recién planeado de exámenes in situ ALD, se producirían estadísticas sobre las deficiencias y las sanciones acordes a aplicar. Esta medida, sin embargo, no abordó el tema de que todas las autoridades competentes no mantenían amplias estadísticas o la revisión de esas estadísticas para determinar la eficacia de los sistemas ALD/CFT. No obstante, en su matriz actualizada, las Autoridades apuntaron que se instituyó un sistema de estadísticas más amplias, lo cual se verá reflejado en el próximo Informe Anual, el cual tiene que presentarse al Gobernador el 1ro. de abril de 2010.

Recomendación 33

35. Sobre la recomendación que se refería al desarrollo de lineamientos acerca de la emisión de acciones al portador, la FSC está en el proceso de desarrollo de tales lineamientos. La sugerencia en cuanto al desarrollo de procedimientos para tratar situaciones en las que las acciones al portador están en poder de una institución fuera de ITC, no ha sido tratada por las Autoridades de ITC. Al abordar la recomendación de que la FCU asegure que todas las personas jurídicas conozcan los requisitos de POCO y del Código para el reporte de transacciones sospechosas, la FSC y la FCU tienen previsto celebrar un seminario en septiembre de 2009 para cumplir con este objetivo. Además, como se planteó anteriormente, ya se emitió el nuevo formato de RAS para todas las personas reguladas, junto con los lineamientos para utilizarlo.

Recomendación 34

Las sugerencias sobre la Rec. 34 se referían a que la FCU asegurara que las personas que tienen que ver con Acuerdos Legales conocieran los requisitos de POCO y de MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas. Además, la FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir un entrenamiento ALD/CFT en temas relativos a los acuerdos legales. Las Autoridades de ITC coordinaron la impartición de capacitación en Londres, Reino Unido, en septiembre de 2009 para la Judicatura, Fiscales y oficiales claves de las fuerzas del orden público. Si bien este es un paso loable, no queda claro cómo se aborda de esta forma las sugerencias formuladas por los Examinadores. La FCU ofreció recientemente presentaciones sobre los acuerdos legales y temas en materia de cumplimiento en cuanto a la presentación de RTS/RAS, para los remitentes de dinero y las industrias de seguro, y en este momento se encuentra en la etapa de planificación de presentaciones formalizadas en las industrias restantes. Esto constituye la respuesta de ITC en el Primer Informe de Seguimiento; la única información actualizada que tiene que ver con esta Rec. es que las Autoridades están ahora en la etapa de planificación de presentaciones formalizadas para el resto de la industria. Esta medida fue publicada también en el plan de cinco (5) años de RTCIPF FCU. Parece ser que la mayoría de las recomendaciones de los Examinadores siguen pendientes.

Recomendación 38

37. Sobre la Rec. 38 y el desarrollo de lineamientos administrativos para abordar la prestación de cooperación internacional, a tiempo, y la estipulación de procedimientos operativos estándar específicos para tratar la ejecución de la petición recibida, la sugerencia de los Examinadores será presentada a la consideración de la MLRA. En la primera matriz, las Autoridades dijeron también que la FSC está negociando igualmente en este momento un MOU con la Cayman Islands Monetary Authority (Autoridad Monetaria de Islas Cayman) y tiene previsto entrar en MOUs con Las Bahamas, Trinidad y Tobago, y Barbados. No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores.

Recomendación Especial VI

38. En cuanto a la RE. VI, todos los remitentes de dinero tienen ahora licencia dentro de la Ordenanza de los Remitentes de Dinero y serán incluidos en el ciclo de exámenes in situ ALD. La información recopilada durante el ciclo de inspecciones se utilizará para desarrollar lineamientos dirigidos a este sector. Los remitentes de dinero caen ahora dentro del departamento bancario de la FSC, el cual recibió personal adicional para ejercer la supervisión necesaria. En consecuencia, con excepción del desarrollo de lineamientos y el examen in situ real al sector MVT, ITC cumplió con la sugerencia de los Examinadores. En su matriz actualizada, las Autoridades de ITC plantearon que se habían recibido nuevas solicitudes de negocios de remesas. Puesto que no se han preparado los lineamientos, la recomendación, en este sentido, sigue pendiente.

Recomendación Especial VII

39. Sobre las recomendaciones de los Examinadores con respecto a la RE. VII, las Autoridades de ITC, en su matriz actualizada, señalaron que los temas acerca de las transferencias cablegráficas en el cruce de fronteras y las que no son de rutina, están bajo revisión en este momento y deben ser abordados en las enmiendas a POCO y en el borrador de Regulaciones. Por ende, no se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores.

Recomendaciones Especiales VIII y IX

40. En la matriz actualizada, las Autoridades dijeron que todas las OSFL conocían sus responsabilidades. No obstante, las sugerencias formuladas por los Examinadores siguen siendo objeto de revisión. Del mismo modo, las recomendaciones de los Examinadores en cuanto a la RE. IX están aún bajo revisión por parte de los Departamentos acordes. Por lo tanto, no se ha cumplido con ninguna de las sugerencias referidas a la RE. VIII o IX.

III. Conclusión

41. Islas Turcos y Caicos, como se apuntó con anterioridad, redactó enmiendas a POCO y preparó también un borrador de Regulaciones cuya intención es convertir el Código en Regulaciones. Se espera que la legislación sea promulgada antes de que finalice el mes de mayo de 2010. En consecuencia, no se ha cumplido con la mayor parte de las sugerencias de los Examinadores sobre las Recomendaciones Fundamentales y Principales.

42.	Sobre la base de lo anterior, se recomienda que Islas Turcos y Caicos permanezca en un seguimiento expedito y que reporte ante la Plenaria en noviembre de 2010.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
Sistemas jurídicos				
1. Delito de LD	PC	El alcance exacto de lo que POCO anula, enmienda o preserva es ambiguo. El Anexo I de POCO se refiere a delitos que no se definen en las leyes de las Islas Turcos y Caicos, es decir: dirigir terrorismo, trata de seres humanos y tráfico de armas. Las 20 Categorías de Delitos Designados del GAFI no aparecen reflejadas a plenitud en las leyes de las Islas Turcos y Caicos. Todos los químicos precursores bajo el Artículo 3 (c)(ii) de la Convención de Viena no están cubiertos por la ley de ITC y no existe una legislación sobre los químicos precursores. Es difícil evaluar la efectividad del marco jurídico de las ITC puesto que no existen condenas para el lavado de dinero desde 2002. La defensa del delito LD en la sección 119(2) de la POCO proporciona a un criminal con la oportunidad de eludir su responsabilidad por el mero hecho de que demuestre que la propiedad fue adquirida para la consideración adecuada.	 La Ordenanza sobre los Activos del Crimen (POCO, en ingles) debe reflejar claramente lo que se pretende preservar, anular o enmendar y consolidar con respecto a la ley que existía con anterioridad relativa al anti lavado de dinero, ya que las secciones 150 y 151 de POCO no logran esto con efectividad. Las omisiones contenidas en los Anexos 5 y 6 de POCO deben abordarse también, con la finalidad de reflejar lo que POCO persigue hacer. Además, las disposiciones habilitantes para los delitos de dirigir terrorismo, tráfico de armas y trata de seres humanos, listadas en el Anexo 1, deben definirse con claridad. Las ITC deben cumplir a plenitud con el Artículo 3(1)(c) con respecto a los requisitos sobre los químicos precursores, Las 20 Categorías Designadas de Delitos del GAFI deben ser incorporadas completamente también en las leyes de las Islas 	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO. La Enmienda, entre otras cosas, abordará las deficiencias identificadas en esta sección de la matriz. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	МС	Las sanciones por lavado de dinero en sentencia sumaria son poco severas y por ende no son sanciones disuasivas. La eficacia de la implementación del régimen anti lavado de dinero es incierta, particularmente teniendo en cuenta la tan baja incidencia de enjuiciamientos de lavado de	• La sanción por los delitos primarios de lavado de dinero (secciones 117, 118 y 119) en sentencia sumaria debe ser suficientemente disuasiva, de manera tal que no se limite el procesamiento de lavado de dinero a nivel magisterial a los	El proyecto de ley enmienda preparado abordará, entre otras cosas, el tema de la indulgencia de las sanciones a lo cual se hace referencia en esta sección de la matriz. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.

_

¹ Se exige plasmar estos factores solo cuando la clasificación es inferior a Cumplidor.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		dinero.	casos más triviales	
3. Confiscación y medidas provisionales	MC	El decomiso o la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en, o que fueron utilizados en, delitos de LD/FT, no está cubierto con claridad en POCO.	Debe enmendarse POCO para disponer el decomiso y/o la confiscación de los medios que se pretendía utilizar en, o que fueron utilizados en, delitos de LD/FT	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO y borrador de Regulaciones que convierten el Código en regulaciones. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010. El Proyecto de Ley enmienda incluirá también disposiciones para la confiscación y/o decomiso de instrumentos que se pretende utilizar en, o utilizados en, delitos de LD/FT.
Medidas preventivas				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones	С	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
5. Diligencia debida sobre el cliente	PC	No existen ningunos requisitos en la POCO y en las AMLR que prohíban a las instituciones financieras mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios. No existe ningún requisito sobre la toma de medidas de DDC cuando la institución financiera tenga dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos con anterioridad. No existe ningún requisito para las instituciones financieras de que realicen una DDC para las personas jurídicas o los acuerdos legales. No existe ningún requisito para las instituciones financieras de verificar que toda persona que diga actuar en nombre de un cliente que sea una persona jurídica, esté	Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras: que emprendan medidas de DDC cuando realicen transacciones ocasionales que sean transferencias cablegráficas en las circunstancias abordadas por la Nota Interpretativa de la RE VII; verificar que toda persona que diga actuar en nombre de personas jurídicas o acuerdos legales esté autorizada para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona; tomar las medidas razonables para determinar las personas naturales que al final son las que poseen o controlan a las personas jurídicas o acuerdos legales. Debe promulgarse una legislación o	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO y un borrador de Regulaciones que convierte algunos aspectos del Código en regulaciones, junto con un nuevo código. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		autorizada para ello, e identificar y verificar la identidad de esa persona. No existe ningún requisito para las instituciones financieras de verificar el estatus legal de la persona jurídica o acuerdo legal. No existe ningún requisito para las instituciones financieras de realizar una diligencia debida continua sobre los clientes existentes. No existe ningún requisito para las instituciones financieras de realizar una diligencia debida más profunda sobre los clientes de alto riesgo. No existe ningún requisito para las instituciones financieras de DDC al realizar transacciones ocasionales que sean transferencias cablegráficas en las circunstancias abordadas por la Nota Interpretativa de la RE VII. No existe ningún requisito de terminar la relación comercial si no se puede efectuar una DDC apropiada. No existe ningún requisito para las instituciones financieras de asegurar que los documentos, datos o información recopilada bajo el proceso de DDC se mantengan actualizados. Falta de guía sobre asuntos tales como las PEPs, el enfoque basado en el riesgo y los impactos reducidos de CDD sobre la efectividad del régimen ALD/CFT de las ITC. Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía. No hay requisito para que las instituciones financieras realicen la debida diligencia sobre las categorías de clientes, relación comercial o transacción de mayor riesgo.	enmendar la ya existente para prohibir a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que emprendan medidas de DDC cuando la institución financiera tenga dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos con anterioridad. • Debe promulgarse una legislación o enmendar la ya existente para exigir a las instituciones financieras que realicen una DDC para las personas jurídicas o los acuerdos legales. • Parece existir un elevado nivel de dependencia de las relaciones personales entre las instituciones financieras y los clientes, lo cual desemboca en que no se apliquen medidas de DDC. Durante las entrevistas realizadas a las instituciones financieras, estas instituciones indicaron que típicamente las razones por las cuales se aplican medidas limitadas de DDC, o no se aplican, radican en el pequeño tamaño de la industria local y en el hecho de que todo el mundo se conoce. Estos escenarios pueden exponer a las ITC a un riesgo más elevado de que las instituciones financieras sean utilizadas para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, las Autoridades de las ITC deben desarrollar una campaña de sensibilización mediante la cual se concienticen a las instituciones financieras sobre los beneficios y requisitos de realizar una DDC apropiada.	

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		El alcance de la legislación ALD/CFT en las ITC no cubre las instituciones financieras que se dedican a los préstamos hipotecarios		
6. Personas políticamente expuestas	NC	En este momento no existen requisitos sobre las PEP aplicables a las personas reguladas. No existen requisitos sobre la aprobación de la administración superior para entablar una relación con un cliente que resulta ser una PEP. No existen requisitos sobre la aprobación de la administración superior para continuar una relación con un cliente que posteriormente se sabe que es una PEP o que posteriormente se convierte en una PEP. Poco conocimiento sobre los requisitos con respecto a la realización de medidas mejoradas de la DDC sobre los clientes de alto riesgo quienes son PEPs. Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación	 Debe exigírsele a las instituciones financieras que procuren la aprobación de la administración superior para iniciar una relación con un cliente que resulta ser una PEP y para continuar una relación con un cliente que con posterioridad se sabe que es una PEP o que se convierte ulteriormente en una PEP. La FSC debe considerar la emisión de una guía con respecto al manejo por parte de la institución financiera de relaciones con PEP. 	Las nuevas regulaciones revisadas hechas en virtud de POCO abordan las deficiencias identificadas en esta sección. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010. La Comisión de Servicios Financieros emitió una guía con respecto a las PEP en agosto de 2009.
7. Banca corresponsal	NC	(AMLR y Código) y la guía. No existe ningún requisito de determinar la reputación de un respondedor y la calidad de la supervisión. No existe ninguna disposición acerca de obtener la aprobación de la administración superior antes de establecer nuevas relaciones corresponsales. No existe ninguna disposición de documentar las respectivas responsabilidades ALD/CFT en las relaciones corresponsales. No existe ningún requisito para las instituciones financieras que tengan relaciones corresponsales que involucren "cuentas de pago garantizado", de que se convenzan de que la institución financiera respondedora ha cumplido con todas las obligaciones normales de DDC sobre sus clientes que tienen acceso a las cuentas. No existe ningún requisito para las instituciones	Las Autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia que será sujeto a los requisitos ALD/CFT.	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO. La Enmienda, entre otras cosas, abordará las deficiencias identificadas en esta sección de la matriz. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	PC	financieras de convencerse de que la institución respondedora puede ofrecer datos confiables de identificación del cliente cuando se le pidan. Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía. No existe ninguna disposición para las instituciones financieras de que tengan establecidas medidas o que tomen las medidas que sean necesarias para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo.	 Las instituciones financieras deben tener medidas establecidas o tomar las medidas que sean necesarias, para impedir el uso indebido de los avances tecnológicos en los esquemas de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo. Las autoridades de las ITC deben considerar incluir el negocio de préstamo hipotecario dentro del régimen de otorgamiento de licencia y por ende someterlo a los requisitos ALD/CFT. 	Las ITC están revisando y procurando una guía sobre nuestro borrador de regulaciones, para asegurar que las disposiciones capten adecuadamente esta deficiencia.
9 Terceros e intermediarios presentadores	PC	No existe ningún requisito para todas las instituciones financieras de obtener inmediatamente del tercero la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC que abordan la identificación y verificación de los clientes y usufructuarios, así como el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial. No existe ninguna disposición que le exija a las instituciones financieras de que se convenzan de que el tercero es una persona regulada y supervisada (en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29) y que tiene establecidas medidas para cumplir con los requisitos de DDC plasmados en las Recomendaciones 5 y 10.	 A las instituciones financieras que se apoyan en un tercero se les debe exigir que obtengan inmediatamente del tercero, la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC que abordan la identificación y verificación de los clientes y usufructuarios, así como el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial. A las instituciones financieras se les debe exigir que se convenzan de que el tercero es una persona regulada y supervisada (en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29) y que tiene establecidas medidas para cumplir con los requisitos de DDC plasmados en las Recomendaciones 5 y 10. Las instituciones financieras que se apoyan en terceros deben ser las máximas responsables en la identificación y 	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO. La Enmienda, entre otras cosas, abordará las deficiencias identificadas en esta sección de la matriz. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			verificación del cliente. • Las autoridades de las ITC deben formular requisitos más explícitos para las instituciones financieras, en cuanto a obtener inmediatamente del tercero toda la información necesaria sobre ciertos elementos del proceso de DDC y para que las instituciones financieras acepten a los presentadores sobre la base de su evaluación de la idoneidad ALD/CFT.	
10. Mantenimiento de registros	PC	No existen requisitos para que las instituciones financieras mantengan registros de datos de identificación, expedientes de cuentas y correspondencia comercial, por un periodo de, al menos, cinco años, luego de la terminación de una cuenta o relación comercial (o por un periodo más largo si así lo pide la autoridad competente en casos específicos y basado en la autorización acorde).	 Se recomienda que ITC revise su disposición legislativa y regulatoria para tomar en cuenta todos los requisitos de recomendación 10, sobre todo como se corresponde a la retención de récords y que debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada. 	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO. La Enmienda, entre otras cosas, abordará las deficiencias identificadas en esta sección de la matriz. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010
11. Transacciones inusuales	NC	No existe ningún requisito de prestar especial atención a características tales como las dimensiones y el propósito de las transacciones. No existe ningún requisito de plasmar por escrito las conclusiones resultantes de una investigación más profunda de transacciones complejas, inusuales grandes o patrones inusuales de transacciones que no tengan un propósito económico o lícito aparente o visible. No se aplica ningún periodo mínimo de retención para las conclusiones derivadas de una investigación más profunda de tendencias sobre transacciones inusuales. Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.	 Las autoridades de ITC deben ampliar el alcance de la atención a los patrones inusuales de transacciones, para incluir características tales como dimensiones y propósito, como se aborda en la Rec. 11 (criterio esencial 11.1). Además, a las instituciones financieras se les debe exigir que plasmen por escrito las conclusiones relacionadas con un examen más profundo de los antecedentes y el objetivo de tendencias de transacciones inusuales La política de conservación de registros abordada en la sección 7 de las AMLR debe ampliarse, para disponer la retención de registros relativa a una investigación más profunda de los antecedentes y el propósito 	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO. La Enmienda, entre otras cosas, abordará las deficiencias identificadas en esta sección de la matriz. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			de las transacciones inusuales.	
12. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.5, R.6, R.8-R.11	NC	Para la mayoría de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas que no han estado sujetos al marco legislativo ALD/CFT, sigue sin estar claro cómo las autoridades de las ITC asegurarán el cumplimiento apropiado con las Recomendaciones 5, 6 y 8 a la 11 del GAFI. Excepto para los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, que son considerados como instituciones financieras, se ausenta una implementación efectiva de la Rec. 12 en todos los demás grupos de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas. No se ha contactado a los comerciantes de metales preciosos o piedras preciosas para informarles sobre los cambios legislativos ALD/CFT y sus consecuencias para la industria relevante. Las Autoridades de las ITC no han determinado todavía quién será el responsable de la supervisión de cumplimiento para los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas. Las Autoridades de las ITC no han definido el riesgo específico que conlleva la inclusión bajo la definición de negocio pertinente de los comerciantes de bienes de cualquier descripción cuando está involucrado un pago en efectivo de \$50,000 o el equivalente en cualquier moneda, y, en consecuencia, las autoridades de las ITC no pueden desarrollar un plan de implementación para este grupo específico de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas. Se aprecia una falta de información en la industria de bienes raíces sobre los cambios ALD/CFT en la legislación y sus implicaciones para el sector.	 Contactar a los nuevos negocios y profesiones pertinentes que han sido sometidos a las normas y regulaciones ALD/CFT debido a la legislación recién promulgados e informarles sobre las consecuencias de estos cambios para sus respectivas industrias; Definir el área de mayor riesgo dentro del grupo de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas categorizada como "comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda"; Determinar quién será el responsable de la supervisión de la industria de metales preciosos y piedras preciosas, y de la industria catalogada como "comerciantes de bienes de cualquier descripción que involucre un pago total en efectivo de \$50,000 o el equivalente en otra moneda". Cuando no estén regulados, ITC debe regular a los participantes del mercado para poder monitorear el cumplimiento por parte de los mismos con las normas y regulaciones ALD/CFT aplicables; Determinar quién será el responsable de la vigilancia de regulación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas acordes; Teniendo en cuenta las cuestiones sobre los 	Se contactó a las actividades acordes y se les explicó el efecto de los nuevos requisitos ALD/CFT.
		El sector de bienes raíces en las ITC en estos momentos	privilegios de los clientes que pudieran surgir en cuanto a la implementación del régimen de supervisión para los asesores	

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		no está regulado, lo cual constituye una limitante para la implementación efectiva de un régimen de supervisión ALD/CFT para el sector relevante. No se ha desarrollado todavía un plan de implementación para la supervisión de regulación de la industria de profesionales jurídicos o la industria de contabilidad/auditoría relativo a su cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT. La industria de juegos de azar carece de la implementación de un régimen de supervisión del cumplimiento ALD/CFT. El papel del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y de la FCU en la implementación del marco ALD/CFT no está claramente definido.	legales, se aconseja mantener una estructura para estos Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, donde sus deberes relativos a transacciones financieras o de bienes raíces en nombre de sus clientes estén legal y físicamente separados de sus otros deberes de asistencia en procesos legales; • Las ITC debe considerar el uso de la Bar Association como un canal para la capacitación de los profesionales de la industria. • ITC debe definir el papel del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar y de la FCU, en la implementación del marco ALD/CFT, con el fin de evitar ineficiencias. • Debe impartirse la capacitación adecuada al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar, y debe definirse con claridad su papel y autoridad legal en la implementación y la supervisión del marco ALD/CFT para la industria de los juegos de azar.	
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	La guía que se ofrece para la ejecución efectiva del requisito de reporte de transacciones sospechosas no se considera suficiente. La industria ha interpretado el amplio marco de tiempo facilitado por la POCO para constituir periodos que parecen muy largos (24 a 30 días).	Las Autoridades de las ITC deben ofrecer más orientaciones en el proceso de reporte de transacciones inusuales. En este sentido, deben emitirse los formularios de reporte de STR que cumplen con los requisitos de la industria. Además, las vías a través de las cuales se deben entregar los STR ante la FCU, se deben estandarizar.	Se mejoró el formulario estandarizado de reporte. Este fue dado a conocer en una presentación ante la industria mediante una ponencia de dos horas, incluyendo power point, de la cual se distribuyeron copias.
		El conocimiento entre las instituciones financieras sobre el uso indebido del sistema financiero de las ITC para el financiamiento del terrorismo es pobre, lo cual afecta la eficiencia del régimen CFT.	 Las Autoridades de las ITC deben considerar la emisión de lineamientos sobre la entrega de RTS que incluyen información sobre el requisito para la entrega oportuna de RTS, con el fin de asegurar un comportamiento diligente en cuanto al 	Desde ese momento se hizo circular un formulario revisado con notas directrices adjuntas.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		Las deficiencias identificadas en R 1 en lo que respecta a Islas Turcas y Caicos leyes, específicamente dirigir el terrorismo, el tráfico de seres humanos y el tráfico de armas también se aplican.	reporte.	Está prevista una capacitación general ALD/CFT para los meses venideros. Un punto de la agenda propuesta se centrará en la entrega de RTS.
14. Protección y no chivatazo	С	Se cumple plenamente con esta Recomendación		
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	Los requisitos aplicables para la implementación de un marco de control interno no abordan el tema del CFT. Los manuales normativos de las entidades supervisadas por la FSC no incluyen el CFT. No hay ningún requisito establecido para la designación de una función de auditoría independiente destinada a comprobar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles sobre el ALD/CFT. Ninguna implementación efectiva de las AMLR de conservar registros de capacitación de los empleados. Ningún requisito de que las instituciones financieras establezcan procedimientos de investigación dirigidos a asegurar que se apliquen elevados estándares a la hora de contratar nuevos empleados.	 La FCS debe analizar los Manuales Normativos de todas las instituciones financieras supervisadas para asegurar el cumplimiento en materia CFT. La FSC debe jugar un papel más activo en la concienciación de las instituciones financieras con respecto al tema CFT. ITC debe ofrecer una guía para las instituciones financieras sobre la implementación de una función de auditoria independiente dirigida a comprobar el cumplimiento con los procedimientos, políticas y controles AML/CFT. ITC debe tomar las acciones apropiadas para implementar del requisito recién promulgado de las AMLR de mantener registros de capacitación de los empleados. ITC debe enmendar su requisito de investigar al personal correspondiente en el momento de su contratación, para incluir el examen de todos los empleados para lograr el pleno cumplimiento con el criterio especial. 15.4. 	La FSC examina los manuales políticos, tanto en el momento en el que la entidad solicita la licencia, como durante las inspecciones in situ.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			 A las instituciones financieras se les debe exigir que su política de investigación de personal nuevo, esté formalizada y documentada para su revisión por la FSC. 	
16. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.13-R.15 & R.21	NC	Se aprecia una falta de implementación del marco legislativo ALD/CFT para los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas. Hasta la fecha ninguna categoría de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas ha entregado Reporte de Transacción Sospechosa alguno ante la FCU, excepto los Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales. Ninguna capacitación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas en la entrega de Reportes de Transacciones Sospechosas. Los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas no han implementado un marco interno para el cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT.	 ITC deben asegurar una implementación efectiva del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado para los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, incluyendo el requisito para la entrega de STR. Las Autoridades de las ITC deben considerar la capacitación de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas sobre la entrega de los STR, para promover un régimen de cumplimiento dentro de las industrias acordes. Las autoridades de supervisión acordes por categoría de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, deben emitir lineamientos e instrucciones sobre el diseño y mantenimiento de marcos internos de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT. 	Se están haciendo coordinaciones para que las APNFD estén reguladas apropiadamente. Se llegó a un acuerdo al respecto a nivel político y en su debido momento se darán los pasos en materia de implementación. La FCU se reunió con los miembros de esta área y les informó sobre los requisitos para la entrega de RTS.
17. Sanciones	PC	Las sanciones en el marco legislativo de no son ni efectivas ni disuasivas. El órgano de supervisión no puede aplicar sanciones financieras sin una orden del tribunal. Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento con las disposiciones de las AMLR con respecto a la regulación 10 no están definidas en la respectiva legislación.	La autoridad de supervisión de las ITC debe promover una implementación efectiva de las acciones de ejecución, con el objeto de profundizar el poder de disuasión del marco actual de sanciones. Ello se puede lograr, entre otros métodos, mejorando el seguimiento que hace la autoridad de supervisión a las cuestiones pendientes en el cumplimiento con respecto a las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de las instituciones financieras.	Desde el último Informe de Seguimiento, la FSC emprendió una acción coercitiva contra varias entidades con licencia y redactó regulaciones sobre las sanciones financieras. Estas están en proceso de consulta. Se anticipa que estas regulaciones estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			 Las Autoridades de las ITC deben hacer los ajustes apropiados a su marco legislativo para disponer que la FSC imponga sanciones financieras en caso de incumplimiento con las normas o regulaciones ALD/CFT sin que tenga que tener una orden judicial. Las ITC deben incluir en las AMLR las sanciones aplicables un delito bajo la sección 10(1) de las AMLR. 	Se preparó el borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO y un borrador de Regulaciones que convierte algunos aspectos del Código en regulaciones, junto con un nuevo código. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.
18. Bancos ficticios	PC	Aunque el Código aborda apropiadamente los bancos ficticios no se logra la efectiva implementación.	 No debería permitir que las instituciones financiera entren en, o sigan las relaciones bancarias corresponsales con bancos ficticios. Debería exigir que las instituciones financieras sean obligadas a asegurarse que las instituciones financieras respondedoras en un país extranjero no permiten el uso de sus cuentas por los bancos ficticios. 	Se preparó el borrador de Proyecto de Ley enmienda a POCO y un borrador de Regulaciones que convierte algunos aspectos del Código en regulaciones, junto con un nuevo código. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.
19. Otras formas de reporte	NC	Parece ser que las autoridades de ITC no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema mediante el cual se le exija a las instituciones financieras que reporten todas las transacciones que sobrepasen un límite determinado.	Sugerimos que las ITC considere la implementación de un sistema en el que se exija que todas las transacciones (efectivo) que sobrepasen un límite determinado sean reportadas a la FCU. En este sentido, ITC debe incluir como parte de su análisis el posible aumento de las dimensiones del STR, comparado con los recursos disponibles para analizar la información y la efectividad de la inteligencia adicional en el proceso de intercepción de las actividades ilícitas.	Las Autoridades de las ITC consideraron con extremo cuidado el uso de un sistema en el cual todas las transacciones (en efectivo) que sobrepasen un límite fijo demanden el reporte a la FCU, y la decisión tomada fue negativa.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
20.Otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	PC	ITC no ha considerado el riesgo de que otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas sean utilizados indebidamente para el LD y/o el FT. Las Autoridades de las ITC no han considerado o tomado los pasos adecuados para asegurar una reducción del riesgo sobre el lavado de dinero asociado con las grandes cantidades de dinero en efectivo en los casinos.	 ITC debe considerar si hay otros negocios y profesiones no financieras designadas que corren el riesgo de ser utilizados indebidamente para el LD o el FT. En ese sentido, ITC debe evaluar específicamente el riesgo de LD y FT en la industria de la construcción, considerando el monto de movimiento de efectivo en esta industria. Las Autoridades de las ITC deben considerar adoptar un papel de intermediario en el proceso de establecimiento de comunicaciones apropiadas entre los bancos locales y el Casino, para asegurar que las facilidades de tarjetas de crédito para los clientes del Casino estén disponibles en el propio Casino para reducir la cantidad de efectivo en circulación en el Casino. 	En los Casinos se dispone ahora de facilidades para tarjetas de crédito.
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	NC	La mayoría de las instituciones financieras no observan el nivel de cumplimiento de las jurisdicciones extranjeras a la hora de establecer relaciones comerciales internacionales con estas. Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.	 La FSC debe promover una implementación efectiva del régimen de manejo del riesgo a escala nacional en materia ALD/CFT. En este sentido, la FSC debe promover una implementación efectiva de las disposiciones 4.18 y 4.23 del Código entre las instituciones con licencia. No es un requisito concluyente la emisión de una lista negra que contenga los países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. No obstante, si una jurisdicción en particular sigue representando un elevado riesgo en materia de LD o el FT para la industria de servicios financieros de las ITC, la FSC debe considerar la aplicación de sus potestades bajo la FSCO, para emitir una guía adicional sobre el tema. En tal sentido, la FSC pudiera considerar, por ejemplo, 	La FSC está analizando estos temas y va a emitir una lista de países que no cumplen suficientemente los estándares del GAFI.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			emitir una lista de países que no aplican los estándares del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente, y para los cuales las transacciones que se originen en esos países deben ser objeto de un mayor grado de examen.	
22. Sucursales y filiales extranjeras	NC	En este momento no hay disposiciones establecidas sobre la regulación del cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de las filiales de instituciones financieras de las ITC en jurisdicciones extranjeras.	 Aunque ITC no tiene ninguna institución financiera local con sucursales y/o filiales extranjeras, ITC debe considerar la inclusión de regulaciones sobre posibles filiales de instituciones financieras de ITC en jurisdicciones foráneas. Particularmente a la luz del crecimiento que se concibe de la industria de servicios financieros. 	ITC cree aún que en este caso debía haberse concedido una calificación de no-aplicable. ITC destaca que a otra jurisdicción se le concedió la calificación de no-aplicable en circunstancias similares y, por ende, pide que la calificación sea reconsiderada.
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	La FSC no especifica claramente el componente de integridad dentro de la comprobación de la "idoneidad" de las personas acordes. No existe evidencia que los Principios Centrales para los esquemas colectivos de inversión (IOSCO) se aplican a los Fondos Mutuales en las ITC. El marco legislativo recién promulgado para el otorgamiento de licencias y la supervisión de los MVT aún no es efectivo.	 La FSC debe desarrollar procedimientos claros para la evaluación de la integridad de personas acordes, como parte de su ejecución del requisito de comprobación de la "idoneidad". ITC debe considerar la relevancia de incluir en su marco de supervisión los "Principios Centrales" para los esquemas colectivos de inversión. ITC debe desarrollar un enfoque y definir términos claros para la implementación efectiva de la recién promulgada MTO. En este sentido, las ITC debe considerar sus recursos y, cuando se requiera, tomar la acción para apoyar una implementación efectiva de un régimen de supervisión para los MVT. 	La FSC emitió lineamientos sobre la idoneidad dirigidos a la industria, los cuales cubren estos temas. La FSC está en este momento considerando la inclusión de estos principios en su marco de supervisión. La MTO es efectiva ahora con un régimen de otorgamiento de licencia establecido que sigue creciendo.
24. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo	NC	No hay un plan de implementación establecido que aborde las problemáticas afines relativas a la implementación efectiva de un régimen de supervisión ALD/CFT para la industria de juegos de azar.	ITC debe diseñar un plan de implementación para la régimen de supervisión ALD/CFT para los Casinos. Este plan debe abordar lo	Se están haciendo coordinaciones para que las APNFD estén reguladas apropiadamente. Se llegó a un acuerdo al

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹		Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		La diligencia debida llevada a cabo sobre las entidades que solicitan una licencia de juegos de azar, no está establecida formalmente, ni tampoco queda claro que todo el personal clave esté sujeto a un examen con el propósito de conceder una licencia de juegos de azar. Las autoridades de las ITC no han nombrado a un órgano(s) de supervisión que sea el responsable(es) en el monitoreo del cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas (excepto los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales que caen bajo la supervisión de la FSC). No hay una implementación efectiva del régimen de ejecución para los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas. El Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar no cuenta con la capacidad de revelar la información a los reguladores ni extranjeros ni domésticos.	•	siguiente: O Quién es el responsable de la capacitación del Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el área de la supervisión del cumplimiento ALD/CFT; O Quién es el responsable de informar al sector acorde los cambios en materia ALD/CFT y las respectivas implicaciones para el sector acorde; O Quién es el responsable de la capacitación de la industria de juegos de azar en la fase introductoria; O Cuáles son las herramientas requeridas para una supervisión efectiva del cumplimiento de la industria con las leyes y regulaciones ALD/CFT; O Dónde se deben buscar los recursos para equipar apropiadamente al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar en el desempeño efectivo de sus tareas de supervisión ALD/CFT. Se debe formalizar el proceso de diligencia debida llevado a cabo para la concesión de una licencia de Juegos de Azar, y las Autoridades de las ITC deben precisar las áreas de riesgo dentro de los establecimientos de juegos de azar y exigir que el personal clave responsable de estas áreas de riesgo sea evaluado por el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar. El Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar debe poseer la capacidad de revelar la información a los reguladores extranjeros y de compartir la información con los reguladores locales Las Autoridades de las ITC deben designar a un órgano de supervisión para cada una de las	respecto a nivel político y en su debido momento se darán los pasos en materia de implementación.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			categorías de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas (el mismo órgano de supervisión pudiera supervisar también a más de una categoría de Negocios y Profesiones No Financieras Designadas), con el objetivo de determinar el cumplimiento efectivo por parte de las entidades reguladas con las leyes y regulaciones aplicables ALD/CFT. Siguiendo con el cumplimiento efectivo con las leyes y regulaciones, los órganos de supervisión tienen la responsabilidad de ejecutar sanciones cuando se observen situaciones de incumplimiento con las leyes ALD/CFT. En este sentido se hace referencia a la sección 3, donde aparecen	
			recomendaciones relativas al incumplimiento con el régimen de sancionamiento/ejecución ALD/CFT establecido.	
25. Lineamientos y Retroalimentación	NC	La FSC no ha emitido ninguna guía relativa a las tendencias y tipologías en el LD/FT. La FSC no ha promovido la emisión de listas que contengan nombres de terroristas y de organizaciones terroristas, para que las instituciones financieras puedan examinar su clientela con respecto al FT. Con independencia del Código, que ofrece instrucciones generales para el sector regulado, los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas no han recibido lineamientos específicos que aborden los retos específicos de las industrias en la implementación de un régimen de cumplimiento ALD/CFT. La FCU en estos momentos no está emitiendo reportes sobre estadísticas, tendencias y tipologías relativas al LD y el FT para las entidades reguladas. Excepto para los Proveedores de Servicios Fiduciarios y Empresariales, no existe un marco efectivo ALD/CFT establecido para los Negocios y Profesiones No	 La FCU debe ofrecer mayor retroalimentación a las entidades reguladas, con el objeto de aumentar su capacidad para detectar y frenar las prácticas de LD y de FT. Las Autoridades de ITC deben considerar contactar y trabajar en conjunto con los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas relevantes que fueron incluidos recientemente en las AMLR, en pos de la implementación de un marco para el cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT establecidas, incluyendo el reporte de STR. Deben emitirse lineamientos, impartir capacitaciones y prestar asistencia a los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas, para precisar el cumplimiento con los nuevos requisitos ALD/CFT aplicables. La FSC debe considerar la emisión de tendencias y tipologías relativas a los 	En la prensa local se publican regularmente tendencias tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones. La industria es pequeña y desde el punto de vista práctico el Jefe de la FCU se enlaza directamente con los oficiales de cumplimiento. En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación. La FCU publicó estadísticas en abril de 2009 en cumplimiento con POCO. Además del Informe Anual de la RTCIPF 2008 –

Recomendaciones fi	Clasi icaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		Financieras Designadas; en consecuencia, los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas no están entregando en estos momentos STR. La falta de capacitación del sector de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas es una dificultad importante en el proceso de implementación del nuevo marco legislativo que aborda los requisitos ALD/CFT para los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas. Se considera insuficiente la guía ofrecida hasta el momento a los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas con respecto a la introducción de los nuevo requisitos ALD/CFT. Ninguna implementación efectiva del régimen ALD/CFT como resultado de recién promulgación de legislación (AMLR y Código) y la guía.	esquemas de LD/FT, con el objeto de profundizar el conocimiento entre los profesionales de la industria y con ello elevar así su capacidad para identificar con efectividad las actividades de LD/FT • La FSC debe ofrecer mayores orientaciones en el combate al financiamiento del terrorismo. En este sentido, la FSC debe considerar la emisión de listas/información sobre terroristas y organizaciones terroristas para las entidades reguladas. A las entidades reguladas se les exigirá entonces que evalúen su base de clientes contrastándola con la información relevante. • La FSC debe hacer los ajustes apropiados en su estructura, con el objeto de elevar la productividad en la emisión de informes de conclusiones derivados de los exámenes in situ. • La FSC debe ofrecer el seguimiento a las deficiencias identificadas y mantener estadísticas sobre los resultados de estas acciones de seguimiento. • La FSC debe establecer instrucciones dirigidas a las entidades reguladas en general, por escrito, con la finalidad de elevar la transparencia de la política, ejecutabilidad y cumplimiento estructural con estas instrucciones. • Las Autoridades de las ITC (órganos de supervisión) deben considerar la emisión de lineamientos específicos para el sector que aborden las problemáticas relevantes pertinentes a los sectores en específico y desestimar los requisitos que no sean aplicables, tomando en cuenta la estructura de la industria y/o los riesgos que imponen las	La FSC está en este momento pasando por una revisión organizativa. Se vinculó a Consultores. El informe final ya fue aprobado por los Directores de la FSC y está siendo implementado por fases. La FSC mejoró sus procedimientos in situ para dar seguimiento a las deficiencias y un monitoreo continuo. Se están haciendo coordinaciones para que las APNFD estén reguladas apropiadamente. Se llegó a un acuerdo al respecto a nivel político y en su debido momento se darán los pasos en materia de implementación.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			actividades relevantes de la industria. • Las Autoridades de las ITC, y específicamente el órgano de regulación para las industrias específicas, una vez designados, deben emitir lineamientos particulares que aborden los retos concretos de las industrias de los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas en la implementación de un régimen de cumplimiento ALD/CFT.	
Medidas institucionales y de otro tipo				
26. La UIF	PC	La FCU no ha ofrecido orientaciones a las instituciones financieras y otras partes que reportan, sobre el reporte de STR. La FCU no ha suministrado retroalimentación a las partes que reportan de manera formal y a tiempo. La FCU no emite informes periódicos que contengan estadísticas sobre los STR, las tendencias y tipologías dentro del sector, e información actualizada sobre sus actividades. El edificio que acoge a la FCU no parece tener la seguridad apropiada.	 El Jefe de la FCU debe contar con mayor independencia operativa, particularmente con respecto a cuestiones tales como reclutamiento del personal y manejo del presupuesto. La FCU debe ofrecer orientaciones a las partes acordes sobre los procedimientos revisados para el reporte de STR. La FCU debe suministrar retroalimentación a las partes que reportan de manera formal y a tiempo. La FCU debe producir y emitir periódicamente sus informes mensuales propios, los cuales deben contener estadísticas sobre los STR, las tendencias y tipologías dentro del sector, e información actualizada sobre sus actividades. La seguridad del edificio que acoge a la FCU debe abordarse como una cuestión de urgencia 	Estos temas están bajo revisión; no obstante, el Jefe de la Policía confirmó formalmente que el Jefe de la FCU goza de plena independencia operativa a la hora de abordar los RAS. El Jefe de la FCU es quien lleva a cabo toda la contratación del personal. La creación de una UIF totalmente independiente se prevé en el plan estratégico quinquenal de la RTCIPF y sujeto a las limitaciones financieras, puede que está aprobado antes de la Plenaria de noviembre. En la prensa local se publican regularmente tendencias tipológicas y en cuanto al riesgo – el Equipo de Evaluación recibió copias de estas publicaciones. Se da respuesta a todos los RAS, con una estrategia, en la mayoría de los casos, de

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
				responder en un lapso de 24 horas. Se reportan también los resultados exitosos de las investigaciones.
				La industria es pequeña y desde el punto de vista práctico el Jefe de la FCU se enlaza directamente con los oficiales de cumplimiento.
				En el portal informático de la FCU se publican también temáticas tipológicas y sobre el riesgo – así se señaló al Equipo de Evaluación.
				La FCU publicó estadísticas en abril de 2008 y 2009 en cumplimiento de POCO y en este momento se está preparando el informe anual correspondiente al último año calendario.
				Si bien ITC es un país de bajo riesgo delictivo, la FCU está situada en el último piso de un hotel convertido que también acoge a la policía. Además de la puerta de acero que está a la entrada de la oficina, se han colocado otras puertas de acero en ambos extremos del pasillo que acoge a la unidad. Los visitantes no deseados tendrán ahora que utilizar explosivos para poder entrar.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
27. Las autoridades de ejecución de la ley	С	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
28. Poderes de las autoridades competentes	С	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
29. Supervisores	PC	No se han emitido para las respectivas compañías los informes por escrito de las conclusiones resultantes de los exámenes in situ de las empresas bancarias y de seguro. Los informes de conclusiones relativos a los exámenes in situ de la industria de los proveedores de servicios fiduciarios y empresariales, no han sido emitidos consistentemente (atraso). La FSC está limitada en su potencial para dar seguimiento a las deficiencias identificadas durante las inspecciones in situ. La FSC no ofrece suficientes instrucciones por escrito para las entidades reguladas. La FSC no tiene autoridad para imponer sanciones financieras de manera independiente (se requiere de sanciones sumarias).	El Registrador de Seguros y el Registrador de Cooperativas deben contar con poderes de implementación y sanción contra las instituciones financieras y sus directores o alta gerencia para el incumplimiento con los requisitos ALD/CFT.	La FSC redactó un borrador de regulaciones sobre las sanciones financieras y las multas; este está en proceso de consulta y revisión. Las regulaciones, entre otras cosas, otorgan a la FSC autoridad para imponer sanciones financieras de forma independiente. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	Al Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar le falta capacitación relativa al ALD/CFT.		Estos temas están siendo considerados por la MLRA.
		El financiamiento para el Cuerpo de Inspectores de los Juegos de Azar depende de los fondos del Gobierno (Ministerio de Finanzas). La FSC no está estructura apropiadamente. La actual estructura impone un riesgo de conflicto de intereses.		Como resultado de un proceso de revisión organizativa, la FSC, hasta noviembre de 2009, había revisado los puestos existentes y creado nuevos puestos. Algunos de estos ya han sido ocupados y se anticipa que otros serán ocupados durante el próximo año

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		El personal es insuficiente en la FSC para ejecutar tareas adicionales en virtud de los cambios legislativos; se hace referencia en este sentido a la promulgación de MTO. La capacitación ALD/CFT para el personal de las autoridades competentes, con pocas excepciones, no ha sido adecuada. No se ha impartido capacitación ALD/CFT a los jueces, magistratura y personal judicial. Desde hace solo muy poco el personal de la mayoría de las autoridades competentes ha recibido una capacitación suficiente en cuestiones en materia de LD/FT. Las agencias de la rama de ejecución de la ley operan con claras limitaciones monetarias y de fuerza de trabajo. El Departamento de Inmigración, en particular, sufre de severas limitantes en cuanto a personal, exacerbado por situaciones onerosas de inmigrantes ilegales.		Estos temas están bajo revisión; no obstante, el Jefe de la Policía confirmó formalmente que el Jefe de la FCU goza de plena independencia operativa a la hora de abordar los RAS. El Jefe de la FCU es quien lleva a cabo toda la contratación del personal. La creación de una UIF totalmente independiente se prevé en el plan estratégico quinquenal de la RTCIPF y sujeto a las limitaciones financieras, puede que está aprobado antes de la Plenaria de noviembre.
				La economía local está bajo una grave presión, a tono con la crisis económica mundial. La MLRA toma sus decisiones con la finalidad de lograr el beneficio máximo dentro los recursos operativos otorgados.
31. Cooperación nacional	PC	La implementación y coordinación de la cooperación y los esfuerzos a escala local de las distintas unidades, es decir, la MLRA, SPICE o el MOU que involucra a la Aduana y la Policía son limitadas y deben ser fortalecidas.	 La MLRA debe jugar un papel más activo en la cooperación y coordinación a escala local, y debe proponerse contar con un set mínimo de un número de reuniones cada año, por ejemplo, una cada tres meses. La MLRA debe desarrollar e implementar políticas y actividades para combatir el LD/FT sobre bases regulares. Sería incluso mejor para 	Estos temas serán presentados a la consideración de la MLRA. Cada dos meses se celebran reuniones conjuntas del sector del orden público. La MLRA analizará si hay espacio o no para el establecimiento de acuerdos formalizados.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
32.Estadísticas	PC	ITC no revisa la efectividad de sus sistemas para combatir	la MLRA poder monitorear la adherencia a tales políticas y ser capaz de evaluar la efectividad de los sistemas operativos que han sido implementados más allá de la legislación ALD/CFT. • Puesto que la Fiscalía General tiene dos departamentos diferentes, el penal y el civil, sería útil que la Principal Crown Counsel, como Chief Prosecuting Counsel, forme parte de la MLRA o, cuando menos, asista a algunas reuniones donde se esté formulando la política o se estén realizando revisiones. Los miembros de la MLRA pueden acordar designar personas que ayuden en el desempeño de sus funciones en virtud de la sección 108(5) de la POCO, y esto, por ende, facilitaría la asistencia de otras personas a criterio de la MLRA.	La Fiscalía General ha considerado este tema con mucho cuidado y cree que sería más efectivo que asista el Principal Legislative Drafter (Redactor Legislativo Principal), ya que la mayoría de los temas involucran definiciones de política legislativa y el redactor tendrá, por necesidad, que consultar con abogados querellantes y abogados y otros departamentos de la Fiscalía involucrados en litigios comerciales/civiles, como una cuestión normal, en la formulación de los proyectos de legislación. ITC instituyó un sistema para estadísticas
		el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo de manera periódica. Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas. No se han ofrecido datos sobre los exámenes in situ ALD/CFT de las instituciones financieras, y, cuando es apropiado, acerca de las sanciones en este sentido.		más abarcadoras. Esto quedará reflejado en el próximo Informe Anual, el cual tiene que ser presentado al Gobernador el 1 ^{ro} de abril de 2010.
33. Personas jurídicas – usufructuarios	PC	No hay ninguna evidencia de que se haya impartido alguna capacitación sobre cuestiones relativas a las personas jurídicas incluyendo el procedimiento revisado para reportar las transacciones sospechosas. Las deficiencias identificadas en la Rec. 5 con respecto al usufructuario se aplica también a la Rec. 33	 Las Autoridades de las ITC deben desarrollar lineamientos que las instituciones financieras tengan que seguir en caso de que acciones al portador emitidas en una compañía que ellas representan, se mantengan fuera de las ITC. La FSC debe desarrollar procedimientos para 	

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
34. Acuerdos legales – usufructuarios	PC	Las personas asociadas a los Acuerdos Legales no parecen conocer el protocolo revisado para el reporte de transacciones sospechosas. No existe ninguna evidencia de que la FCU realice sesiones de capacitación sobre cuestiones relativas a los Acuerdos Legales. Las deficiencias identificadas con respecto al usufructuario en la R5 se aplican a los Servicios Fiduciarios	abordar los casos en los que las acciones al portador sean mantenidas por una institución fuera de las ITC y cuando exijan al Administrador Empresarial o Agente Empresarial con licencia en las ITC que presente un certificado emitido por una autoridad, como se prescribe en la sección 32E de la Ordenanza de las Compañías. • La FCU debe asegurar que todas las personas jurídicas conozcan los requisitos de la POCO, de los Códigos sobre el procedimiento para reportar transacciones sospechosas. • La FCU debe asegurar que todas las personas asociadas a los Acuerdos Legales conozcan los requisitos de la POCO y de los Códigos de las MLRA sobre el reporte de transacciones sospechosas. • La FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir entrenamiento ALD/CFT sobre cuestiones relativas a los Acuerdos Legales.	Se organizó capacitación en Londres, Reino Unido, en septiembre de 2009, dirigido a la Judicatura, los Fiscales y oficiales claves de las fuerzas del orden público. Si bien la FCU es una unidad del orden público y se duda si esta cae en su área de responsabilidad, el personal de la FCU hizo recientemente presentaciones ante la industria de remitentes de dinero y la industria de seguros. Ahora se está en fase de planificación para una presentación formalizada dentro de la industria restante. Esto se publicó en el Plan Quinquenal de RTCIPF FCU.
Cooperación Internacional				
35. Convenciones	PC	La Convención de Palermo y el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no han sido ratificados por extensión en nombre de ITC.	 ITC deben recomendar o proponer la ratificación en su nombre por el Gobierno del Reino Unido de la Convención de Palermo y 	Estos temas han sido considerados por MLRA. Se hará una petición a la Foreign and Commonwealth Office del Reino

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
			del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo; particularmente teniendo en cuenta que las ITC posee ya una legislación habilitante bajo estas Convenciones, y que el Gobierno del Reino Unido ratificó ya dichas Convenciones en nombre propio.	Unido, para que estas Convenciones sean extendidas a ITC.
36. Ayuda legal mutua	PC	ITC no prestará asistencia legal mutua cuando estén involucradas cuestiones tributarias o fiscales que no caigan dentro de ciertas exenciones. La efectividad de la implementación resulta difícil de evaluar debido a la falta de detalles estadísticos. No hay procedimientos administrativos formales, excepto aquellos implementados por el Magistrado a raíz de la MLAO, que se servirán para asegurar la prestación de asistencia de manera oportuna	TTC debe considerar la prestación de asistencia legal mutua para solicitudes que aborden únicamente cuestiones fiscales o tributarias, o para las porciones de la solicitud que traten parcialmente cuestiones fiscales o tributarias.	Las autoridades de ITC firmaron doce Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal en el 2009 y están en activas negociaciones con una serie de otros países de la OCDE para firmar un TIEA antes de que finalice el año. Se preparó una Ordenanza de implementación, la cual está en vigor ya.
37. Criminalidad dual	С	Se cumple plenamente con esta Recomendación.		
38. Ayuda legal mutua en la confiscación y el congelamiento	PC	No existen acuerdos administrativos establecidos para la coordinación de acciones relativas a actos de incautación y confiscación con otros países, ni tampoco hay ningún acuerdo establecido con respecto a la repartición de activos resultantes de tales esfuerzos coordinados. La efectividad de la implementación no se puede precisar.	• Las Autoridades de las ITC deben establecer lineamientos administrativos que acompañen las disposiciones legislativas que permitan la prestación de asistencia internacional por parte de las ITC, de forma tal de asegurar que se brinde ayuda internacional con prontitud y eficiencia. Los marcos de tiempo relativos a cada paso de procedimiento, así como otros detalles administrativos con respecto a la ejecución de solicitudes internacionales, deben ser formalizados en lineamientos escritos o procedimientos operativos estandarizados. La efectividad no debe depender solamente del compromiso y eficiencia de la entidad o las personas responsables de ejecutar una solicitud, sino de sistemas formales que puedan monitorear y apoyar esa eficiencia.	Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA.

Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹		Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
С	Se cumple plenamente con esta Recomendación	•	Las autoridades de las ITC deben procurar que las solicitudes de extradición sean transmitidas directamente del Gobierno del Reino Unido a las ITC, de manera tal que se asegure una atención pronta y rápida a tales peticiones.	Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA.
PC	No hay ningún MOU establecido entre la FSC y otros órganos similares, o por parte de la FCU con UIF que exigen la presencia de MOU para entablar un intercambio de información. No se puede precisar si la asistencia de ciertas autoridades competentes, incluyendo la Fiscalía General y la FSC, fue prestada de manera rápida, constructiva y efectiva, debido a la falta de detalles estadísticos. Las consideraciones que se aplican bajo FSCO antes de prestar la asistencia son onerosas cuando se toman en conjunto.	•	Las Autoridades de las ITC deben estipular procedimientos estándar operativos específicos, incluyendo marcos de tiempo definidos con respecto a la ejecución de solicitudes de asistencia recibidas de autoridades competentes foráneas. La FSC debe considerar la entrada en MOU con otra autoridad de supervisión foránea, para asegurar que el intercambio de información dirigido a combatir el LD/FT se pueda ejecutar de manera efectiva con jurisdicciones extranjeras.	Estos temas están bajo revisión, pero la FCU no ha rechazado ninguna petición para la firma de MOU con países que lo pidan. La Ordenanza de la FSC de 2007 permite adecuadamente el intercambio de información con reguladores extranjeros. En el 2009, la FSC manejó cuatro solicitudes. Estas fueron tratadas con rapidez y no se confrontó ningún problema.
PC	El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no ha sido ratificado o implementado a plenitud. No se han implementado todos los aspectos pertinentes de las Convenciones.	•	Se debe implementar plenamente todas las disposiciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por ejemplo, la autorización para tener acceso a los fondos congelados con el propósito de cubrir los gastos básicos del demandado y algunos honorarios de conformidad con la UNSCR 1452.	Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA. ITC ya pidió la extensión de las secciones relevantes de la Ley del Financiamiento del Terrorismo del Reino Unido.
PC	terrorismo a nivel sumario son leves. Los elementos de dirigir terrorismo, como exige el Artículo 2 (5) del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo, no se definen en las leyes de las ITC. Falta de uniformidad en cuanto a los requisitos mens rea	•	Las autoridades de las ITC deben revisar la sanción por los delitos de terrorismo y financiamiento del terrorismo a nivel sumario, para determinar si esta se aviene al espíritu e intención de la legislación anti terrorismo, y si ciertamente estas sanciones representan de hecho un castigo efectivo y por lo tanto es suficientemente disuasiva.	Se preparó un borrador de Proyecto de Ley Enmienda a POCO. La Enmienda, entre otras cosas, abordará las deficiencias identificadas en esta sección de la matriz. Se anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.
	ficaci ón C	FC Se cumple plenamente con esta Recomendación PC No hay ningún MOU establecido entre la FSC y otros órganos similares, o por parte de la FCU con UIF que exigen la presencia de MOU para entablar un intercambio de información. No se puede precisar si la asistencia de ciertas autoridades competentes, incluyendo la Fiscalía General y la FSC, fue prestada de manera rápida, constructiva y efectiva, debido a la falta de detalles estadísticos. Las consideraciones que se aplican bajo FSCO antes de prestar la asistencia son onerosas cuando se toman en conjunto. PC El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no ha sido ratificado o implementado a plenitud. No se han implementado todos los aspectos pertinentes de las Convenciones. PC Las sanciones por los delitos de financiamiento del terrorismo a nivel sumario son leves. Los elementos de dirigir terrorismo, como exige el Artículo 2 (5) del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo, no se definen en las leyes de las ITC.	ficaci ón C Se cumple plenamente con esta Recomendación PC No hay ningún MOU establecido entre la FSC y otros órganos similares, o por parte de la FCU con UIF que exigen la presencia de MOU para entablar un intercambio de información. No se puede precisar si la asistencia de ciertas autoridades competentes, incluyendo la Fiscalía General y la FSC, fue prestada de manera rápida, constructiva y efectiva, debido a la falta de detalles estadísticos. Las consideraciones que se aplican bajo FSCO antes de prestar la asistencia son onerosas cuando se toman en conjunto. PC El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no ha sido ratificado o implementado a plenitud. No se han implementado todos los aspectos pertinentes de las Convenciones. PC Las sanciones por los delitos de financiamiento del terrorismo a nivel sumario son leves. Los elementos de dirigir terrorismo, como exige el Artículo 2 (5) del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo, no se definen en las leyes de las ITC. Falta de uniformidad en cuanto a los requisitos mens rea	Ficaci on C Se cumple plenamente con esta Recomendación B Las autoridades de las FTC deben procurar que las solicitudes de extradición sean transmitidas directamente del Gobierno del Reino Unido a las ITC, de manera tal que se asegure una atención de la FICU con UIF que exigen la presencia de MOU para entablar un intercambio de información. No se puede precisar si la asistencia de ciertas autoridades competentes, incluyendo la Fiscalía General y la FSC, fue prestada de manera rápida, constructiva y efectiva, debido a la falta de detalles estadísticos. Las consideraciones que se aplican bajo FSCO antes de prestar la asistencia son onerosas cuando se toman en conjunto. PC El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo no ha sido ratificado o implementado a plenitud. No se han implementado todos los aspectos pertinentes de las Convenciones. PC Las anciones por los delitos de financiamiento del terrorismo a nivel sumario, Los elementos de dirigir terrorismo, como exige el Artículo 2 (5) del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo a nivel sumario, Los elementos de dirigir terrorismo, nos e definen en las leyes de las ITC. Falta de uniformidad en cuanto a los requisitos mens rea

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		Es difícil evaluar la efectividad del régimen CFT en la ausencia de Informes sobre Transacciones Sospechosas o investigaciones sobre el FT.	leyes de las ITC. • Las autoridades de las ITC deberían considerar la posibilidad de modificar el requisito de mens rea para los delitos en el Orden sobre el Terrorismo de las Naciones Unidas y el Orden de Al Qaeda para que sean uniformes con la descripción que figura en el Orden contra el Terrorismo.	
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	MC	La implementación inefectiva de un régimen fuerte CFT: Ningunas disposiciones formales o administrativas para asegurar la realización sin demora de la congelación de fondos y bienes; No hay procedimientos que se aplican directamente a las personas involuntariamente afectados por las órdenes de congelación; No hay procedimientos para autorizar el acceso a los fondos congelados para cubrir los costos o gastos incidentales, y No hay procedimientos claros para la comunicación sobre listas de terroristas sospechosos al sector financiero	 ITC debe establecer sistemas administrativos que complementen el marco legislativo CFT, como son procedimientos operativos estándar que plasmen lapsos de tiempo para que se lleven a cabo ciertos procesos. Deben implementarse lineamientos administrativos claros sobre quién es el responsable de hacer circular las listas de presuntos terroristas o terroristas ya nombrados, y si estas listas de hecho se hacen circular o no en las ITC con el objeto de alertar a las instituciones financieras sobre terroristas sospechosos cuyas cuentas quizás estén en dichas instituciones. Las TCI también debe permitir la autorización para autorizar el acceso a los fondos congelados y activos para el pago de gastos incidentales cuando se emite una orden de congelación y una persona involuntariamente afectada por una orden de congelación debería contar con un haber un claro proceso de indemnización. 	Las Autoridades de ITC mantendrán este tema bajo revisión, pero consideran que POCO cubre ampliamente el congelamiento de fondos para cualquier conducta criminal.
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	La conciencia baja entre las instituciones financieras en cuanto al o indebido del sistema financiero de las ITC para el financiamiento del terrorismo lo que afecta la eficacia del régimen CFT.	 La presentación de informes sobre transacciones sospechosas en relación con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo debe incluir la sospecha de organizaciones terroristas o de quienes financian el terrorismo. 	En los meses venideros se está planificando una capacitación general ALD/CFT. Un punto de la agenda propuesta se centrará en el reporte de RTS.

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
RE.V Cooperación internacional	МС	No existen procedimientos administrativos formales que hayan sido establecidos para asegurar la prestación de asistencia legal mutua a tiempo. También las deficiencias observadas en lo que respecta las Recs. 36 y 38 son aplicables a esta Recomendación		Estos temas serán presentados a la consideración de MLRA. Los procedimientos administrativos con respecto a los TIEA, aparecen en la Ordenanza sobre el Intercambio de Información Fiscal, 2009.
RE.VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor	PC	Los proveedores de servicios monetarios aún no han recibido licencia todavía dentro de las ITC. El marco legislativo ALD/CFT aplicable a los proveedores de servicios monetarios no ha sido implementado todavía con efectividad. Las deficiencias observadas con relación a la Rec. 5 en cuanto a los requisitos sobre el usufructuario; Rec. 6 PEPs y Recs. 11 y 21 la supervisión de transacción, también se aplican a los proveedores de servicios de dinero.	 La FSC debe contactar a la industria de los proveedores de servicios monetarios, para comenzar el proceso de otorgamiento de licencias de las empresas acordes. La FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con las normas y regulaciones ALD/CFT por parte de proveedores de servicios monetarios, y desarrollar un plan para mejorar el nivel de observancia en estos momentos. La FSC debe desarrollar lineamientos, emitir instrucciones e impartir capacitación, para guiar a los proveedores de servicios monetarios en la ejecución efectiva de sus respectivas responsabilidades bajo el recién promulgado marco legislativo ALD/CFT. Con el objeto de ejecutar lo anterior, la FSC debe conformar apropiadamente un departamento dentro de la Comisión, que sea el responsable de la ejecución efectiva de los MVO 	Ya comenzó el otorgamiento de licencia a los proveedores de servicios monetarios. Se están recibiendo nuevas solicitudes para su área comercial. Se creó una unidad dentro del Departamento Bancario, la cual es responsable de la implementación efectiva del marco legislativo para los proveedores de servicios monetarios.
RE.VII Normas para las transferencias cablegráficas	NC	No existen medidas establecidas para cubrir las transferencias cablegráficas internas, transfronterizas y que no son de rutina. No existen requisitos para las instituciones financieras intermediarias y beneficiarias que manejan transferencias cablegráficas.	 Se recomienda que ITC revise su disposiciones legislativas y regulatorias para tomar en cuenta todos los requisitos de la recomendación sobre todo las transferencias domesticas transfronterizas y no rutinas. Adicionalmente, las ITC deben revisar su marco legislativo y regulatorio para asegurar el monitoreo del cumplimiento por parte de 	Estos temas están en este momento bajo revisión. Se preparó el Proyecto de Ley enmienda a POCO y un borrador de Regulaciones que convierte algunos aspectos del Código en regulaciones, junto con un nuevo código. Se

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		No existen medidas establecidas para monitorear con efectividad el cumplimiento con los requisitos de la RE VII.	las instituciones financieras y la implementación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas para el incumplimiento de la RE VII. Debe promulgar lo antes posible la legislación apropiada.	anticipa que estas estarán en operación antes del 31 de mayo de 2010.
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	Las Autoridades de las ITC no han abordado en su marco legislativo las OSFL que pueden ser utilizadas con propósito de FT.	 ITC debe considerar la revisión de su marco legislativo para disponer leyes y regulaciones que contrarresten el posible uso indebido de las OSFL para el financiamiento del terrorismo. 	Estos temas están en este momento bajo revisión.
		No existe ningún requisito para las OSFL de que mantengan información sobre el carácter de sus actividades o sobre las personas que controlan o dirigen sus actividades, y que esta información esté al alcance del público. No existen sanciones contra las OSFL por incumplimiento con las medidas ALD/CFT.	 Las Autoridades de las ITC deben asegurar que los órganos de regulación garanticen que sus entidades reguladas se mantengan vigilantes en cuanto a los riesgos de que las OSFL sean utilizadas indebidamente con el propósito de financiar el terrorismo. A las OSFL en las ITC se les debe exigir que 	
		No existe ningún requisito para las OSFL de que mantengan la información correspondiente sobre las transacciones financieras locales e internacionales por un periodo de, al menos, cinco (5) años, y que esta información esté disponible para las autoridades de la	mantengan información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas y acerca de las personas que poseen o controlan o dirigen esas actividades, y poner esa información al alcance del público.	
		rama de ejecución de la ley. No existe ninguna medida para asegurar que las OSFL	 Las Autoridades de las ITC deben asegurar que existan sanciones establecidas contra las OSFL que no cumplan con las medidas de supervisión ALD/CFT. 	
		puedan ser investigadas de manera efectiva y que se pueda recopilar la información necesaria.	 Se le debe exigir a las OSFL que mantengan la información requerida relevante sobre las transacciones financieras locales e internacionales por un periodo mínimo de cinco (5) años, y que esa 	
		Los órganos de regulación no han emitido notas directrices para las entidades reguladas, con el fin de profundizar el conocimiento sobre los riesgos afines a las OSFL como vehículos del FT.	información esté disponible para las autoridades acordes de la rama de ejecución de la ley, como la FCU.	
		La FCU no ha ofrecido ninguna guía para las OSFL sobre el reporte de transacciones sospechosas.	 La FCU debe asegurar que todas las OSFL conozcan los procedimientos revisados para el reporte de transacciones sospechosas. 	

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasi ficaci ón	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación ¹	Acción que se Recomienda	Acciones Emprendidas
		No se ha impartido capacitación alguna para las OSFL.	 La FCU debe revisar su programa de capacitación para incluir entrenamiento en materia de ALD/CFT para las OSFL. 	
		No existe ningún punto de contacto con respecto al recibo de peticiones internacionales de información sobre las OSFL.	 Debe establecerse un punto de contacto específico para las peticiones internacionales de información sobre las OSFL. 	
RE.IX Mensajeros de efectivo	NC	La CJICO parece permitir solo la interdicción de efectivo derivado del narcotráfico y no cubre el efectivo ligado a otros crímenes.	El Departamento de Inmigración debe procurar establecer MOU con Departamentos de Inmigración de otras jurisdicciones.	Estos temas están en este momento bajo revisión por parte del Departamento relevante.
		El Departamento de Inmigración no ha establecido ningún MOU con sus contrapartes en el extranjero.	 Las Autoridades de las ITC deben notificar a otros países cuando ocurra un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde sus jurisdicciones. 	
		No existen ningunas disposiciones para las Autoridades de las ITC de notificar a otros países cuando ocurra un movimiento inusual de oro, metales preciosos o piedras preciosas desde sus jurisdicciones.		